

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DAS N° 328-2016 RECTIFICA CESIÓN RAE SARDINA COMÚN  
SIPARBUMAR CORONEL (VIII REGIÓN)-ARMADORES ARTESANALES (XIV REGIÓN)



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3889 DE 2016, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **21 DIC. 2016**

R. EX. N° **3910**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 328-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 3889-2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3889 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **840 toneladas de Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, a los armadores artesanales ahí indicados.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 328-2016, ha solicitado rectificar la mencionada resolución por cuanto se incurrió en errores de hecho.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 3889 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el citado Memorándum.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 3889 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **840 toneladas de Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. N° 08.07.0183, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales "ROLANDO", e "ISAAC II" inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Reemplazar el RPA de la embarcación ROLANDO, en ella indicado, por el RPA 964500.
- b) Reemplazar el nombre de la embarcación artesanal, "ISAAC III" por "ISAAC II".
- c) Reemplazar el guarismo "880" por "840".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

